PMII (388/2019)
D.J.(772)

SANTIAGO, - 6 SEP 2019

RESOLUCION Nº 02962 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión mediante Memorándum Nº 359 de 2019 y informado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 213 de 2019; y

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 30 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio Marco entre la Corporación Chilena de la Construcción y Desarrollo Sustentable – Chile Green Building Council y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco suscrito entre la **CORPORACIÓN CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – CHILE GREEN BUILDING COUNCIL** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 30 de mayo de 2019.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
13 SEP 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
Dirección de Centro de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
Sr. David Blanco Fernández (Programa EFICONS) (con Anexo 1)

PCT/meil.

UTEM

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 30 de Mayo de 2019, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad Nº 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y **CORPORACION CHILENA DE LA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE – CHILE GREEN BUILDING COUNCIL** RUT: 65.030.902-2; en adelante **CHILE GBC**, representada por doña **CARMEN DISNARDA CARIQUEO FUENTES**, cédula identidad Nº 10.100.456-2 y don **RICARDO FERNÁNDEZ OYARZÚN**, cédula de identidad N° 8.177.399-8, ambos domiciliados en Av. Antonio Varas 303, Oficina 1213, Providencia

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como CHILE GBC en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.

2. Que ambas entidades desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos, a través del programa "Eficiencia y Sustentabilidad en la Construcción" (EFICONS).

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y CHILE GBC se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

DIRECCION JURIDICA UTEM

UTEM

CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, como en cuanto de la comunidad organizada.

CLAUSULA CUARTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLAUSULA QUINTA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y a CHILE GBC. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

CLAUSULA SEXTA

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante, lo cual, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
CONTRALORIA INTERNA

DIRECCION JURIDICA
UTEM

UTEM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
CONTRALORÍA INTERNA

CLAUSULA SEPTIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo Nº 130 de fecha junio de 2017, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña CARMEN DISNARDA CARIQUEO FUENTES, representante legal de CHILE GREEN BUILDING COUNCIL, Rut: 65.030.902-2, consta en Escritura de Constitución protocolizada en Notaría de Santiago, bajo el Notario Patricio Hernan Cathalifaud Moroso con fecha 24 de abril de 2018

CARMEN CARIQUEO FUENTES
PRESIDENTA DIRECTORIO
CHILE GREEN BUILDING COUNCIL

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNVERSIDAD TECNOLOGICA
METROPOLITANA

RICARDO FERNÁNDEZ OYARZÚN
VICEPRESIDENTE DIRECTORIO
CHILE GREEN BUILDING COUNCIL

DIRECCION JURIDICA
UTEM